

## PROYECTO DE LEY

La Cámara de Diputados de la Nación,

Artículo 1º. Sustitúyase el inciso a) del Artículo 39 de la Ley Nacional N° 26.573, y sus modificatorias, por el siguiente:

“a) El producto de un cargo del uno por ciento (1%), aplicado sobre el monto total de cargos del período que las empresas de telefonía celular facturen a sus clientes, neto de I.V.A.

Este cargo debe ser aplicado a sus clientes por las empresas que brindan tales servicios y las que obtengan concesiones o licencias en el futuro. Los importes del producido deben ser girados dentro de los treinta (30) días de percibidos por la empresa prestataria a una cuenta, que a ese sólo efecto debe mantener el ente en el Banco de la Nación Argentina.”

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Héctor W. Baldassi

María Florencia de Sensi

Marcela Antola

Roberto Sánchez

María Marcela Campagnoli

Oscar Agust Carreño

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En diciembre del 2009, este Honorable Congreso sancionó la Ley Nacional N° 26.573 creando el “ENTE NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO” (ENARD).

Su objetivo es implementar y desarrollar políticas de alto rendimiento deportivo, a fin de brindar a los atletas los recursos necesarios para entrenarse y capacitarse correctamente pensando también en la representación nacional.

Esta ley fue el fruto de un gran consenso entre todos los sectores políticos que entendieron que el apoyo al deporte de alto rendimiento debía ser una política pública que trascendiera los eventuales gobiernos y los avatares políticos.

La norma en su artículo 39, inciso a) establecía:

“a) El producto de un cargo del uno por ciento (1%), aplicado sobre el precio del abono que las empresas de telefonía celular facturen a sus clientes, neto de I.V.A.

Este cargo debe ser aplicado a sus clientes por las empresas que brindan tales servicios y las que obtengan concesiones o licencias en el futuro.”

La ley permitió dotar al deporte argentino no sólo de recursos económicos, sino que por primera vez en décadas, en un órgano integrado por el Estado Nacional (a través de la Secretaría de Deporte) y el Comité Olímpico Argentino, permitió

planificar y desarrollar el deporte de alta competencia en sus diferentes y variadas dimensiones.

En diciembre del año 2017, el Congreso sancionó la Ley Nacional N° 27.430, que fue publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 que modificó, entre otras cuestiones, el inciso a) del Artículo 39 de la Ley Nacional N° 26.573, estableciendo que:

“a) El Poder Ejecutivo nacional incluirá en cada proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional el monto anual a transferir al Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD), el que para el ejercicio 2018 será de novecientos millones de pesos (\$900.000.000). Para los años subsiguientes, dicho monto se incrementará por la tasa anual de crecimiento de los gastos primarios de la Administración Nacional incluida en cada proyecto de Ley de Presupuesto.

El monto anual asignado será transferido mensualmente -de manera automática- al ENARD en cuotas iguales y consecutivas.”

De esta manera, se le quitó autarquía financiera al ente en cuestión. A partir de ese momento y dadas la circunstancia histórica, la pandemia y la coyuntura económica, el monto para financiar el ente, en términos reales se ha reducido notablemente, hasta llegar hoy a una situación crítica.

En la actualidad la percepción de esos montos, insuficientes, variables e inciertos, ponen en riesgo la planificación adecuada del deporte, tan necesaria en el alto rendimiento, sin certezas a futuro y sin una fuente de financiamiento que nos permita cumplir los objetivos a fijarse en los próximos años.

La desactualización presupuestaria detallada precedentemente cobra especial importancia en razón de la proximidad del inicio de un nuevo Ciclo Olímpico una vez finalizados los Juegos de París 2024, en el mes de julio del presente año.

El Ciclo Olímpico implica necesariamente, no sólo el esfuerzo personal del deportista, sino fundamentalmente la posibilidad de proveer los medios necesarios que le permitan competir en igualdad de condiciones que sus competidores, y que no se limita a la provisión de material deportivo acorde con el nivel de competencia, sino que también y, especialmente, la necesidad de participar en los eventos que componen este Ciclo (Sudamericanos, Panamericanos, Clasificatorios, etc.) que lleva consigo becas, viajes, hospedajes, traslados y alimentación, del deportista y su equipo.

La representación Nacional en el Ciclo Olímpico se vería opacada de no poder satisfacer adecuadamente esas condiciones, y de allí la necesidad imperiosa de volver contar con la herramienta adecuada para tal fin, permitiendo que la bandera de nuestro país sea portada con pleno orgullo en cada competencia que participen nuestros equipos de alto rendimiento.

Hoy está garantizada la participación de las delegaciones argentinas en los juegos olímpicos y paralímpicos del año en curso en París y de ahí en adelante la incertidumbre es total y la situación acuciante.

Por ello la presente ley tiene por objeto devolverle al ENARD esos fondos que le pertenecen, retrotrayéndose a la redacción original de la norma, con el fin de que el deporte de alto rendimiento vuelva a ser una política de Estado.

Por los motivos expuestos, es que solicito a mis pares me acompañen con el pronto tratamiento y aprobación de la presente iniciativa legislativa.

Héctor W. Baldassi

María Florencia de Sensi

Marcela Antola

Roberto Sánchez

María Marcela Campagnoli

Oscar Agost Carreño